JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., septiembre 18 de 2020
Ejecutivo Nº 2020-0391

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en los siguientes términos:

1. Preséntese la demanda en debida forma, esto es, dirigida al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad acorde con la cuantía del asunto.

2. Acredítese en debida forma la naturaleza contractual de las sumas dinerarias referidas en los hechos del libelo, vínculo del cual debe emanar su determinación y exigibilidad. Al respecto obsérvese que se trata de un proceso declarativo especial, cuya finalidad es la de preconstituir el título, por lo que se cuenta con dicho documento, la vía judicial es otra muy diferente.

3. Dese cumplimiento a lo señalado en el numeral 5 del artículo 420 del C.G.P.

4. Exclúyase la pretensión contenida en el literal e), por ser ajena a la naturaleza de la acción monitoria.

5. Teniendo en cuenta la naturaleza del presente asunto, y conforme a lo solicitado en la pretensión contenida en el literal d) de la demanda, apórtese el documento que colme las exigencias previstas en el artículo 422 del C.G.P., para emitir sobre dicho concepto la orden de pago compulsiva.

6. Determínese claramente la fecha exacta desde la cual se debe decretar los intereses de mora exigidos en la pretensión contenida en el literal c) del libelo, respecto del capital exigido.

7. Con observancia en lo pertinente en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., indíquese la dirección electrónica donde el demandado recibe notificaciones.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **030** hoy **21 de septiembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

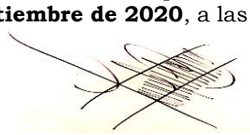

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

CSG